



MFD

PROCESO: PAGO POR CONSIGNACIÓN

RADICADO: 2019-00477-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, se observa que mediante providencia del 13/08/2020 se ordenó correr traslado a la parte demandada, de la consignación allegada por MAYERLI GUALDRON ABREO, así como el memorial que la acompañaba, con el fin de que el apoderado judicial del demandado se pronunciara al respecto.

En virtud de lo anterior, la parte demandada a través de su apoderado judicial, DR. ERWIN GERARDO ARENAS DEL PINO presentó oposición frente al pago realizado por la demandante argumentando lo siguiente:

- La suma consignada no corresponde al capital adeudado, es inferior, pues según sus cálculos a la fecha adeuda la suma de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C. (\$6.137.863).
- No tuvo en cuenta los intereses debidos desde el 14/03/2019 (fecha suscripción pagaré), hasta el 22/07/2020 (fecha de la consignación).
- Desconoce el pago realizado por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000)

Así las cosas, este Despacho pondrá en conocimiento de la demandante MAYERLI GUALDRON ABREO la oposición presentada por el extremo pasivo, con el fin de que en el término de cinco (5) días se pronuncie al respecto, específicamente deberá indicar si es su voluntad que la consignación efectuada se traslade (convierta) para el proceso que se adelanta en su contra en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado No. 2019-557, donde se está ejecutando la obligación contraída con el señor GUETLIN DANE ARTH, en caso que sea declarado inválido o insuficiente el pago efectuado.

Transcurrido el término anterior, se procederá a emitir decisión que declare válido y suficiente o inválido e insuficiente el pago.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días, del escrito de oposición presentado por el extremo pasivo a la señora MAYERLI GUALDRON ABREO, con el fin de que se pronuncie al respecto, específicamente deberá indicar si es su voluntad que la consignación efectuada se traslade (convierta) para el proceso que se adelanta en su contra en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado No. 2019-557, donde se está ejecutando la obligación contraída con el señor GUETLIN DANE ARTH, en caso que sea declarado inválido o insuficiente el pago efectuado.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingresarán las presentes diligencias al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5075c568320ddca7ee924d877b96b75d98a4b6f678b958e3ff7c06e09c8c058b

Documento generado en 08/09/2020 03:10:13 p.m.